Barranquilla – Atlántico, cuatro (04) de junio de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-044-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.7.1 Y 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO 2015, INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA QUE INICIARÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-044-CENACBARR-2026. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR Y EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, UBICADA EN LA CALLE 58 N° 59 – 136. BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

II. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

CORREO: EN EL LINK DE LA CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-044-CENACBARR-2026 - cenacbarranquilla@ejercito.mil.co.

OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

III. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el área de contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"**, cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la naturaleza de los servicios objeto de la presente contratación, es decir, **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA",** que dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del Contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se expone a continuación:

> ***"(…) 2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".*

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

> **"(…) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
>
> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
>
> 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
>
> La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

FINALMENTE SE ESTIPULA QUE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SERÁ UN CONTRATO DE SUMINISTRO.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás

CENACBARR

normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

V. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO N° SAMC-044-CENACBARR-2026, PODRÁN SER CONSULTADOS A TRAVÉS DEL PÁGINA WEB DEL SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

VI. DATOS DEL PROCESO.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-0XX-CENACBARR-2026</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 que modifica el Decreto 1621 de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2024), por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 480.105.922,00) M/CTE, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 4926 de fecha 26 de enero de 2025, distribuidos en dos lotes, así:

✓ LOTE N° 1: Este lote agrupa el presupuesto asignado a las unidades centralizadas en el Departamento del Atlántico, por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 316.055.516,66) C/TE.

✓ LOTE N° 2: Este lote agrupa el presupuesto asignado a las unidades centralizadas en el Departamento del Magdalena, por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA CUATRO CENTAVOS ($ 164.050.405,34) C/TE.

LOTE N° 1

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th colspan="6">POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>001 CENAC BARRANQUILLA</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>009</td><td>10</td><td>CSF</td><td>EQUIPO DE TRANSPORTE</td><td>262,161,777.95</td></tr>
<tr><td>001 CENAC BARRANQUILLA</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>003</td><td>10</td><td>CSF</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>2,400,000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	51,493,738.71
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026										**316,055,516.66**

LOTE N° 2

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	123,776,245.05
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	40,274,160.29
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026										**164,050,405.34**

PRESUPUESTO TOTAL

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	385,938,023.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	2,400,000.00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	91,767,899.00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026										**480,105,922.00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CENACBAR

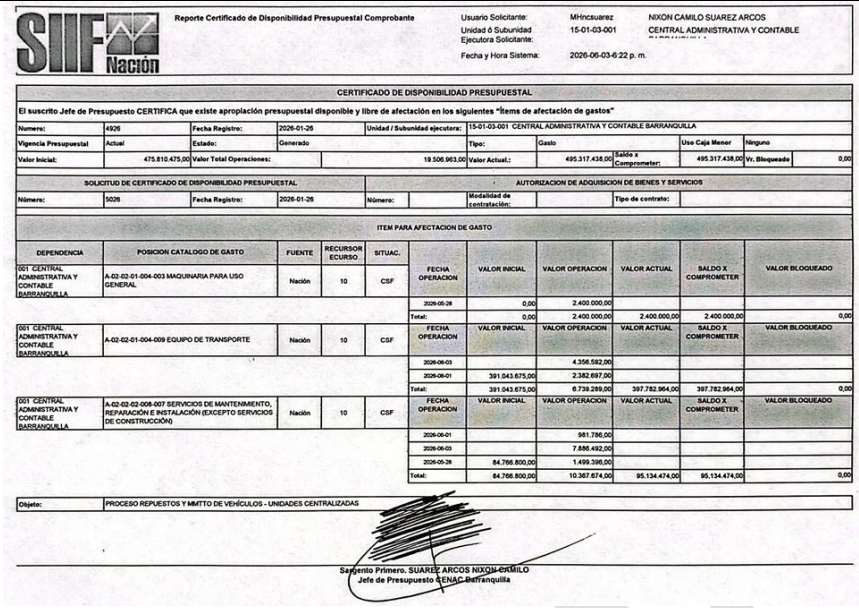

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHncsuarez — NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-03-6:22 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	4926	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	475.810.475,00	Valor Total Operaciones:	19.506.963,00			Valor Actual.:	495.317.438,00	Saldo x Comprometer:	495.317.438,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5026	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	2026-05-28	0,00	2.400.000,00			
					Total:	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-03		4.356.592,00			
					2026-06-01	391.043.675,00	2.382.697,00			
					Total:	391.043.675,00	6.739.289,00	397.782.964,00	397.782.964,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-01		981.786,00			
					2026-06-03		7.886.492,00			
					2026-05-28	84.766.800,00	1.499.396,00			
					Total:	84.766.800,00	10.367.674,00	95.134.474,00	95.134.474,00	0,00

Objeto: PROCESO REPUESTOS Y MMTTO DE VEHÍCULOS - UNIDADES CENTRALIZADAS

Sargento Primero. SUAREZ ARCOS NIXON CAMILO
Jefe de Presupuesto CENAC Barranquilla

NOTA: Verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS LOTE 1

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE
1	BAFUR 01	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1	5,833,791.00
2	BAPOM 02	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2 CUIDAD DE BARRANQUILLA	25,314,582.00
3	BASPC 02	BATALLON ASPC N° 2 CACIQUE ALONSO XEQUE	29,699,027.95
4	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	85,777,745.00
5	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	26,960,283.00
6	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	25,265,107.00
7	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	34,718,842.00
8	CCON1	COMANDO CONJUNTO Nº. 1 "CARIBE"	1,528,847.00
9	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	1,694,965.00
10	GGCAR	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE	15,368,588.00
11	GGCAR DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE - DIGAU	10,000,000.00
TOTAL			**262,161,777.95**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
1	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	2,400,000.00
TOTAL			**2,400,000.00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BAFUR 01	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1	1,420,654.00
2	BAPOM 02	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2 CUIDAD DE BARRANQUILLA	6,728,585.00
3	BASPC 02	BATALLON ASPC N° 2 CACIQUE ALONSO XEQUE	8,547,651.71
4	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	-
5	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	8,034,433.00
6	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	6,687,679.00
7	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	9,300,883.00
8	CCON1	COMANDO CONJUNTO Nº. 1 "CARIBE"	474,427.00
9	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	498,734.00
10	GGCAR	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE	4,202,764.00
11	GGCAR DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE - DIGAU	5,597,928.00
TOTAL			**51,493,738.71**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BAFUR 01	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 1	7,254,445.00
2	BAPOM 02	BATALLON DE POLICIA MILITAR N° 2 CUIDAD DE BARRANQUILLA	32,043,167.00
3	BASPC 02	BATALLON ASPC N° 2 CACIQUE ALONSO XEQUE	38,246,679.66
4	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	85,777,745.00
5	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	37,394,716.00
6	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	31,952,786.00
7	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	44,019,725.00
8	CCON1	COMANDO CONJUNTO Nº. 1 "CARIBE"	2,003,274.00
9	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	2,193,699.00
10	GGCAR	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE	19,571,352.00
11	GGCAR DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR CARIBE - DIGAU	15,597,928.00
TOTAL			**316,055,516.66**

CENACBARR

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS LOTE 2

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE
1	BAIMI	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº. 1	3,566,102.00
2	BAMRU	BATALLON ALTA MONTAÑA N°. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	23,440,979.00
3	BICOR	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	25,901,517.00
4	BICOR-DIV 1	PRIMERA DIVISIÓN	8,479,830.00
5	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	8,528,051.05
6	CRSF	CLUB RECREACIONAL SAN FERNANDO	12,480,463.00
7	EMBAMIL	EMBARCADURIA MILITAR	7,822,145.00
8	GGMAG	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA	15,861,358.00
9	GGMAG DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA - DIGAU	17,695,800.00
TOTAL			**123,776,245.05**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BAIMI	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº. 1	1,001,330.00
2	BAMRU	BATALLON ALTA MONTAÑA N°. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	6,872,800.00
3	BICOR	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	6,877,401.00
4	BICOR-DIV 1	PRIMERA DIVISIÓN	2,995,285.01
5	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	2,029,339.28
6	CRSF	CLUB RECREACIONAL SAN FERNANDO	3,450,177.00
7	EMBAMIL	EMBARCADURIA MILITAR	2,341,345.00
8	GGMAG	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA	4,423,083.00
9	GGMAG DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA - DIGAU	10,283,400.00
TOTAL			**40,274,160.29**

CENACBARR

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BAIMI	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº. 1	4,567,432.00
2	BAMRU	BATALLON ALTA MONTAÑA N°. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	30,313,779.00
3	BICOR	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	32,778,918.00
4	BICOR-DIV 1	PRIMERA DIVISIÓN	11,475,115.01
5	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10,557,390.33
6	CRSF	CLUB RECREACIONAL SAN FERNANDO	15,930,640.00
7	EMBAMIL	EMBARCADURIA MILITAR	10,163,490.00
8	GGMAG	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA	20,284,441.00
9	GGMAG DIGAU	GRUPO GAULA MILITAR MAGDALENA - DIGAU	27,979,200.00
TOTAL			**164,050,405.34**

PRECIO DE REFERENCIA PROYECTADO PARA EL PRESENTE PROCESO	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 480.105.922,00) M/CTE**
PARTICIPANTES	En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentra debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en la clasificación que se establece en el proceso.
CONSULTA DEL PROCESO	El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio. A continuación, se relaciona la ubicación de las unidades a las cuales se les debe prestar el servicio a las cuales se debe desplazar el proveedor, sin que esto genere costos ni obligaciones adicionales a la entidad contratante: **(DIV01) - (BAMRU) - (BICOR) - (GGMAG) - (EMBAMIL) - (BITER) - (BAIMI) - (CRSF)** ➢ Los repuestos serán entregados al almacén de Transportes del Batallón de Infantería Mecanizado N° 5, (BICOR). Ubicado en la Calle 33 N° 4 vía al Rodadero en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. ➢ El mantenimiento de los vehículos se realizará en el establecimiento comercial establecida por el oferente. **(BASPC02) - (GGCAR) - (BAPOM02) - (BIVER) - (ZONA) - (EJEMA) - (BINAR) - (CENACBARR) - (BAFUR) - (BIADE81)**

CENACBARR

	➢ Los repuestos serán entregados al almacén de Transportes de Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 2, (BASPC02). Ubicado en la Calle 58 N° 59 – 136. Barrio Modelo en la ciudad de Barranquilla – Atlántico. ➢ El mantenimiento de los vehículos se realizará en el establecimiento comercial establecida por el oferente. **(BATRA3)** ➢ Los repuestos serán entregados al almacén de Transportes del Batallón de Transportes N° 3, (BATRA3). Ubicado en el Cantón Militar en el municipio de Malambo – Atlántico. ➢ El mantenimiento de los vehículos se realizará en el establecimiento comercial establecida por el oferente.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
GARANTÍA DE SERIEDAD	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato resultante hasta su liquidación o hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial**.** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.
MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma: El pago del contrato se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las entregas pactadas con el Supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Informe de los Supervisores del contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro (La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados) 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del contrato. 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley. 8. Acta final de recibo a entera satisfacción de lo facturado, debidamente suscrita por los Supervisores y el Contratista.

CENACBAR

	PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del Contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **NOTA:** EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	De acuerdo a lo ordenado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II. (Consultar protocolo https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii).
CRONOGRAMA	El cronograma será el establecido en la plataforma de Colombia compra SECOP II.

CENACBARR

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	04/06/2026 17:00 *
Publicación de estudios previos	04/06/2026 17:00 *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/06/2026 17:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	12/06/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/06/2026 14:00 *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	16/06/2026 16:00 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/06/2026 16:00 *
Plazo para manifestación de interés	18/06/2026 16:00 *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/06/2026 16:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/06/2026 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	19/06/2026 18:00 *
Presentación de Ofertas	24/06/2026 18:00 *
Apertura de Ofertas	24/06/2026 18:03 *
Informe de presentación de Ofertas	24/06/2026 18:08 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/06/2026 18:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02/07/2026 18:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	03/07/2026 14:00 *
Firma del Contrato	03/07/2026 17:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08/07/2026 14:00 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	08/07/2026 17:00 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

VII. PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, o en unión temporal, o cualquier otro medio de asociación permitido por la ley y que hayan manifestado la intención de participar en el presente proceso de selección y que en el caso que la norma lo exija se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva; en aquella clasificación que se establecen en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

PUBLICIDAD: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de

selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii – SECOP II.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

VIII. CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES.

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $ 511.708.497, umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo, puede ser susceptible de la limitación a MiPymes. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> *"…**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

Tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MiPymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo –MINCIT- y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compa Eficiente, cuya vigencia se encuentra establecida desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015), se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

IX. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en

atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
	CANADÁ	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NA	SI	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

Fuente:www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

X. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos (02) o más propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se dará aplicabilidad al Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020: "LEY DE EMPRENDIMIENTO conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021".

En consecuencia, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, dará aplicación a las siguientes reglas para cada criterio de desempate, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma*

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

En este sentido la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. *Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

CENACBARR

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces".

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** establece lo siguiente:

a) La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Seguidamente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** debe dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** realizará una audiencia virtual de desempate, para lo cual previamente se le informará el link para el desarrollo de esta.

NOTA 1: No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá diligenciar el Formulario **FACTOR DE DESEMPATE** y acreditar los requisitos anexando los soportes correspondientes al momento de la presentación de su oferta.

XI. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de licitación pública y/o selección abreviada de menor cuantía se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se

encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 100 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX. 100 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	➢ 20 puntos. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales o con trato nacional. ➢ 10 puntos. Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Propuesta Económica + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional + Puntaje adicional (MiPymes – Empresa de mujeres) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del Gerente del Proyecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso.

XIII. ADJUDICACIÓN.

El presente proceso será adjudicado al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes técnicos y económicos y sea la más favorable para la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en este aparte dando especial aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada la cual deberá ser notificada personalmente o por medios electrónicos previo consentimiento, al adjudicatario y comunicada a los demás proponentes.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **la resolución de adjudicación podrá ser revocada**. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

El presente proceso se adjudicará al proponente que habilitado obtenga la mayor puntuación global técnico - económica. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones o cuando la oferta presentada por un único oferente supere el presupuesto oficial asignado, **el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo**.

XIV. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso **NO** hay lugar a precalificación.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel. **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Asesor Económico CENACBARR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA
Asesor Jurídico CENACBARR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JAIR ALEXANDER PAZ TORRES
Suboficial de Bienes y Servicios BR02 y/o quien haga sus veces

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR y/o quien haga sus veces

CENACBARR